

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS DE AVALÚOS CONSAGRADA EN EL
ARTÍCULO 501 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL
INTERIOR DEL PROCESO DE SUCESIÓN.**

Ref.: SUCESIÓN
Radicación: 110013110014-2021-00344-00
Fecha: 27 de abril de 2022
Hora de inicio: 11:57 P.M.
Hora de terminación: 12:20 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las 11 y 57 minutos de la mañana (11:57 A.M.), del día veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la confección de los inventarios y avalúos establecida en el Artículo 501 del Código General del Proceso, al interior del proceso de SUCESIÓN de quien en vida respondía al nombre de JORGE ENRIQUE DÍAZ MUÑOZ, radicado bajo el No. 2021-00344, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al señor MIGUEL ANGEL DÍAZ MUÑOZ al correo electrónico diazarquitectos@yahoo.es
- A la señora MARÍA INÉS DÍAZ DE ORTÍZ al correo electrónico pacha50@gmail.com

- A la señora ROSA ADELINA DÍAZ MUÑOZ al correo electrónico rositadm@gmail.com
- A la señora ROSE MARY DÍAZ MUÑOZ al correo electrónico juliogonzalezdiaz1978@gmail.com
- A la señora FANNY TERESA DÍAZ MUÑOZ al correo electrónico diazfannyt@hotmail.com
- A la señora MARTHA CECILIA DÍAZ MUÑOZ al correo electrónico martac.diazmunoz@gmail.com
- A la señora MYRIAM ALICIA DÍAZ MUÑOZ al correo electrónico rositadm@gmail.com
- Al señor MARIO ALONSO DÍAZ MUÑOZ al correo electrónico diazmarioa@gmail.com
- Al doctor JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA al correo electrónico javiermoros11@hotmail.com

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas:

- El señor MIGUEL ANGEL DÍAZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.065.170.
- La señora MARÍA INÉS DÍAZ DE ORTÍZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.475.868.
- La señora ROSA ADELINA DÍAZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.521.819.
- La señora ROSE MARY DÍAZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.244.369.
- La señora FANNY TERESA DÍAZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.459.015.
- La señora MARTHA CECILIA DÍAZ MUÑOZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.599.022.
- El señor MARIO ALONSO DÍAZ MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.748.244.
- El doctor JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 11.410.196 y T.P. 173.005 quien es el apoderado de la totalidad de los interesados.

Teniendo en cuenta que existen dentro del proceso los registros civiles de nacimiento de las señoras ROSE MARY DÍAZ MUÑOZ, FANNY TERESA DÍAZ MUÑOZ y MARTHA CECILIA DÍAZ MUÑOZ, al igual que el del causante de quien en vida respondía al nombre de JORGE ENRIQUE DÍAZ MUÑOZ, se acredita el parentesco que tienen las mencionadas ciudadanas con el causante, por esta razón, el Despacho las reconoce como herederas del fallecido JORGE ENRIQUE DÍAZ MUÑOZ. De igual manera, se reconoce personería jurídica al Doctor JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA, como apoderado de las señoras ROSE MARY DÍAZ MUÑOZ, FANNY TERESA DÍAZ MUÑOZ y MARTHA CECILIA DÍAZ MUÑOZ.

2. INVENTARIOS Y AVALÚOS

El Despacho concedió la palabra al Doctor JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA quien representa a la totalidad de los interesados en este proceso, para que presente los inventarios y avalúos dentro del proceso.

Los inventarios y avalúos presentados por el apoderado de las partes constan de los siguientes bienes:

- **Primera Partida:** VEHICULO AUTOMOTOR, de Placas JER-705; Clase CAMIONETA; Marca NISSAN; Modelo 2017; Color BLANCO); Carrocería DOBLE CABINA; Servicio PARTICULAR; Serie 3N6AD33X5ZK369233; Motor QR25-107505H; Chasis 3N6AD33X5ZK369233; Línea NP300 FRONTIER, Cilindraje 2488, de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá D.C., esta partida se incluye, pero de antemano le manifestó al Despacho, que este vehículo ya lo había vendido en vida el causante, por lo cual este vehículo se encuentra en manos de su actual tenedor. Se solicita al Despacho se adjudique a uno de los herederos para que realice el traspaso correspondiente.

Avalúo de la Partida: Esta partida está avaluada en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000).

- **Segunda Partida:** LA SUMA DE \$45.052.159. La anterior suma de dinero proviene de los aportes sociales del causante JORGE ENRIQUE DIAZ MUÑOZ, quien en vida se identificó con la C.C. No. 17.120.597 de Bogotá D.C., (q.e.p.d.), como asociado de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA D.C.

Avalúo de la Partida: Esta partida está avaluada en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.052.159).

- **TOTAL AVALÚOS DE LAS PARTIDAS:** NOVENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.052.159).
- **PASIVOS:** No existen deudas para relacionar.

El Despacho requirió al apoderado de los herederos informe sobre el bien inmueble relacionado en el acápite de bienes del causante, relacionado en el escrito de la demanda, para lo cual el doctor JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA indicó que el apartamento 504, que forma parte del EDIFICIO TOMINE –PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle Ciento Quince (115) numero Cuarenta y Ocho –Cincuenta (48-50) de Bogotá D.C., a este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria No 50N-578798 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá D.C., y Cedula Catastral No. SB 115 T33C 10 27, con nomenclatura actual CALLE 115 No. 48-50, APARTAMENTO 504, EDIFICIO TOMINE –PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá D.C., se excluyó de los inventarios y avalúos presentado, a habida cuenta que el causante JORGE ENRIQUE DIAZ MUÑOZ, en vida constituyó un fideicomiso civil, a favor de la señorita PAULA ANDREA SUÁREZ MATEUS, quien se identifica con el NUIP 1001168987, cuya única condición para que el apartamento pasara a su propiedad era la del fallecimiento del causante señor JORGE ENRIQUE DIAZ MUÑOZ, razón por

la cual, analizada la tradición del inmueble en virtud de que ya figura dentro del patrimonio de la señorita PAULA ANDREA SUÁREZ MATEUS, se procedió a excluirlo de los inventarios y avalúos a habida cuenta de que el mencionado inmueble ya no estaba en cabeza del causante.

Teniendo en cuenta el inventario y avalúo exhibido por el doctor JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA en esta audiencia, consistentes en las partidas primera y segunda anteriormente relacionadas, que ascienden a la suma de \$90.052.159, y teniendo en cuenta que no existe ningún interesado que esté representado por abogado diferente al doctor JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA, el Despacho conforme al artículo 501 del C. G del P. impartió la aprobación a los inventarios y avalúos allegados.

Se ordenó oficiar a la DIAN para los efectos que establece el artículo 844 del C. G. del P.

QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:20 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a4c9ea37-76d6-404b-b778-3c0f29a3181e?vcpubtoken=7aabe63c-a4ca-4352-8341-4a61bb9b1397>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/23a721dc-8885-43f0-9549-6c6ea340ea41?vcpubtoken=6026945a-e958-496a-beb4-76ba5c36cb10>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS